

Número de Orden	Provincia	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a Concertar	Régimen de Concertación
9	MADRID	ELFO	MADRID	12	SingA
10	MADRID	ENRIQUETA AYMER	MADRID	9	SingA
11	MADRID	GANO-DIANA	MADRID	9	SingA
12	MADRID	GUADALUPE	MADRID	16	SingA
13	MADRID	LA SALLE	MADRID	9	SingA
14	MADRID	LOURDES	MADRID	18	SingA
15	MADRID	LOYOLA	MADRID	12	SingA
16	MADRID	MARIA INMACULADA	MADRID	4	SingA
17	MADRID	MATER AMABILIS	MADRID	12	SingA
18	MADRID	MATER PURISIMA	MADRID	9	SingA
19	MADRID	RAFAELA IBARRA	MADRID	6	SingA
20	MADRID	SAGRADA FAMILIA DE URGEL	MADRID	6	SingA
21	MADRID	SAN BERNARDO	MADRID	8	SingA
22	MADRID	SAN JOSE DE BEGOÑA	MADRID	8	SingA
23	MADRID	SANTA CRISTINA	MADRID	15	SingA
24	MADRID	TAJAMAR	MADRID	16	SingA
25	MADRID	VALDECAS	MADRID	17	SingA
26	MADRID	VEDRUNA	MADRID	9	SingA
27	MADRID	ASUNCION CUESTA BLANCA	MADRID	9	SingB
28	MADRID	JESUS Y MARIA	MADRID	9	SingB
29	MADRID	MONTSERRAT	MADRID	24	SingB
30	MADRID	SAN RAMON Y SAN ANTONIO	MADRID	6	SingB
1	NAVARRA	IRABIA	BURLADA	8	SingA
2	NAVARRA	HIJAS DE JESUS	PAMPLONA	10	SingA
1	PALENCIA	HERMANAS ANGELICAS	PALENCIA	10	SingA
1	SALAMANCA	INMACULADA	ARMENTEROS	11	SingA
1	TOLEDO	NTRA. SRA. DE LOS INFANTES	TOLEDO	17	SingA
1	VALLADOLID	GRIAL	VALLADOLID	7	SingA
2	VALLADOLID	NTRA. SRA. DEL CARMEN	VALLADOLID	17	SingA
3	VALLADOLID	SAN JUAN DE AVILA	VALLADOLID	11	SingA
1	ZARAGOZA	OBRA DIOCESANA STO. DOM. SILOS	ZARAGOZA	34	SingA
2	ZARAGOZA	PADRE ENRIQUE DE OSSO	ZARAGOZA	9	SingA

(1).- Los centros concertados en régimen SINGULAR A están autorizados a cobrar 750 pesetas alumno mes. Los concertados en SINGULAR B 2000 pesetas, asimismo, alumno mes.

**11730** ORDEN de 8 de mayo de 1986 por la que se aprueba la relación de Centros docentes privados de Formación Profesional de Primer Grado que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (provincia de Madrid).

Ilmo. Sr.: La Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31) dictó instrucciones para la implantación del régimen de conciertos educativos previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros privados que imparten enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden y el de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Subsecretaría del Departamento, previo informe de los Centros directivos competentes y previa fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986 y con lo dispuesto en los artículos 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar los conciertos educativos con los Centros docentes privados relacionados en el anexo de la presente Orden,

con sujeción al régimen y número de unidades que en cada caso se especifica.

Segundo.-Los Directores provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.-El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por los Directores provinciales del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiera el documento de formalización en fecha notificada, se entenderá decaído de su derecho.

Quinto.-A efectos de lo previsto en la Orden de 30 de diciembre de 1985, los plazos para la formalización de los conciertos educativos se ajustarán a lo dispuesto en la presente Orden.

Sexto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante el Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 8 de mayo de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## A N E X O

FORMACION PROFESIONAL 1er. GRADO

RELACION DE CENTROS DE FP-I CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO DEL REGIMEN QUE SE ESPECIFICA AL REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2377/85 DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS.

Número de Orden	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a Concertar		Regimen de Concertación	Observaciones
			Indt.-Agr.	Servicios		
1	CENTRO DE EST. PROFESIONALES	ALCALA DE HENARES	0	3	GENERAL	SECCION
2	SECCION F.P. CALASANZ	ALCALA DE HENARES	0	4	"	SECCION
3	SECCION LUX	ALCALA DE HENARES	0	3	"	SECCION
4	SECCION S. IGNACIO LOYOLA	ALCALA DE HENARES	4	0	"	SECCION
5	SECCION SGO. CORAZON DE JESUS	ALCALA DE HENARES	0	2	"	SECCION
6	SECCION LICEO TRES	ALCOFENDAS	0	4	"	(1)
7	JUAN XXIII	ALCORDON	2	10	"	(1)
8	NTRA. SRA. DE RINDOSO	ALCORDON	5	2	"	
9	SECCION NTRA. SRA. REMEDIOS	ALCORDON	4	6	"	(1) SECCION
10	AURIBAN	ALCORDON	0	3	SING	
11	CIEPA	ALCORDON	0	5	SING	
12	LOYOLA	ARANJUEZ	9	4	GENERAL	
13	RIPAL	ARANDA DEL REY	0	1	SING	
14	SANTA MARIA DEL CASTILLO FER.	EJITEBASO	0	6	GENERAL	
15	SANTA MARIA DEL CASTILLO MAS	EJITEBASO	6	2	"	
16	VIRGEN ALMUDENA	COLLADO VILLALEA	0	6	"	Art. 17. b R.D. 2377/85
17	CENTRO ESTD. RUDOLPHISIALES	COLLADO VILLALBA	0	2	SING	
18	SECCION SANTA TERESA	FUENLABRADA	0	2	GENERAL	SECCION
19	INELAN	GETAFE	6	6	"	
20	LA INMACULADA	GETAFE	6	0	"	
21	RISOMAR	GETAFE	6	7	"	(1)
22	SECCION EL SALVADOR	LEGANES	0	5	"	SECCION
23	SECCION VIRGEN DEL CAMINO	LEGANES	0	2	"	SECCION
24	ACADEMIA CIMA	MADRID	0	5	"	
25	ACADEMIA RIPOLLES	MADRID	0	6	"	Art. 17 b. R.D. 2377/85
26	ARJERA II	MADRID	0	4	"	

Número de Orden	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a		Regimen de Concertación	Observaciones
			Indt.-Agra.	Servicios		
27	BESANA	MADRID	0	7	GENERAL	
28	CENTRO CULTURAL SILENTINO	MADRID	0	7	"	
29	CENTRO FORMACION TELAICA	MADRID	0	4	"	
30	CEPAL	MADRID	0	4	"	
31	CEUSA	MADRID	4	0	"	
32	CINCO DE LOS RUCERCHOS	MADRID	10	4	"	
33	ESE.POLITECNICA SINER	MADRID	0	16	"	(1)
34	ESCS.PROF.PADRE PIQUEK	C/ MADREDA MADRID	7	12+4 6	"	REFORMA
35	FUENLLANA	MADRID	0	4	"	
36	GONZALEZ CARADAS	MADRID	6	2	"	
37	INST. ENSEÑANZAS APLICADAS	MADRID	0	3	"	
38	INSTITUCION LA SALLE	MADRID	6	3	"	
39	INSTITUCION SALESIANA	MADRID	8	0	"	
40	JOSE RAMON OTERO	MADRID	8	2	"	
41	LA QUINTANA	MADRID	2	4	"	Art. 17. b. R.D. 2377/85
42	LOSOS	MADRID	0	3	"	
43	LUIS VIVES	MADRID	0	2	"	
44	MAGNUS	MADRID	8	11	"	SECCION
45	MARIA INMACULADA	MADRID	0	12	"	(1)
46	MARIA INMACULADA	C/FUENCARRAL MADRID	0	6+6 8	"	
47	NTRA. SRA. DE LA VICTORIAS	C/PIOS ROSAS MADRID	0	2	"	
48	NTRA.SRA. DEL PILAR	MADRID	0	4	"	
49	NTRA.SRA. DEL PILAR	C/SANCHEZ PRECIADOS MADRID	0	8	"	
50	PRIMERO DE MAYO	C/ SAN BENITO MADRID	8	2	"	(1)
51	SAGRADO CORAZON	MADRID	6+2 6	5	"	
52	SALESIANOS (ATOCHA)	C/CARDENAL HERRERA ORIA MADRID	12	2	"	
53	SAN EDUARDO	MADRID	0	4 3+1	GENERAL	(1)
54	SAN JUAN DE LA CRUZ	MADRID	3	0	"	
55	SANTA ANA Y SAN RAFAEL	MADRID	5	3	"	

Número de Orden	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a Concertar		Regimen de Concertación	Observaciones
			Indt.-Agra.	Servicios		
56	SANTA BARRARA	MADRID	9	4	"	Art. 17 b. R.D. 2377/85 REFORMA
57	SANTA MARIA DE LOS APOSTOLES	MADRID	6	7	"	
58	SANTO DOMINGO SAVIO	MADRID	7	2	"	
59	SECCION ELAS DE BIERG	MADRID	1	7	"	SECCION
60	SECCION CENTRAL	MADRID	1	3	"	SECCION
61	SECCION CULTURAL GREDOS	MADRID	4	14	"	SECCION
62	SECCION ESTUDIOS ARAGON	MADRID	0	2	"	SECCION
63	SECCION JESUS MARIA	MADRID	6	3	"	SECCION
64	SECCION JOYFE	MADRID	2	2	"	SECCION
65	SECCION LICED MADRID	C/LEDA V DE ARREATA MADRID	0	5	"	SECCION
66	SECCION LICED SORDLLA	MADRID	0	8	"	SECCION
67	SECCION LOS LAOS	MADRID	0	2	"	SECCION
68	SECCION MARIA INMACULADA	MADRID	7	0	"	Art. 17 b. R.D. 2377/85 SECCION REFORMA
69	SECCION MIRADOR	GENERAL MARTINEZ CAMPOS, 16 MADRID	3	2	"	SECCION
70	SECCION NTRA. SGA. DE FATIMA	MADRID	2	2	"	SECCION
71	SECCION SAGRADO CORAZON	MADRID C/DON PEDRO	0	2	"	SECCION
72	TAJAMAR	MADRID	2	4	"	
73	TEICE III	MADRID	0	2	"	
74	TEICE IV	MADRID	0	8	"	Art. 17 b. R.D. 2377/85
75	VIREEN DE LA LUZ	MADRID	3	3	"	(1)
76	ALONES	MADRID	0	2	SING	
77	ASUNCION CUESTA BLANCA	MADRID	0	5	SING	
78	EL PRADO	MADRID	4	1	SING	
79	ESC. PROFESIONAL JAVERIANA	MADRID	0	10	SING	
80	ESTDS. COMERCIALES RIVILLES	MADRID	0	3	SING	
81	HEASE	MADRID	9	2	SING	
82	LICED SAN PABLO	MADRID	2	6	SING	Art. 17 b. R.D. 2377/85
83	LOPEZ VICUSA	MADRID	0	4	SING	
84	LOS TILOS	MADRID	0	3	SING	Art. 17 b. R.D. 2377/85

Número de Orden	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a Concertar		Región de Concertación	Observaciones
			Indt.-Agra.	Servicios		
85	MACE DE DIOS	MADRID	0	1	SING	
86	MARIA RITA	MADRID	0	7	SING	
87	MARIA INMACULADA	MADRID C/CONVENTO	0	1	SING	Art. 17 b. R.D. 2377/85
88	MARIA INMACULADA	MADRID C/GENERAL TABANERA	0	2	SING	Art. 17 b. R.D. 2377/85
89	MARCELA IARRA	MADRID	0	6	SING	
90	S.S. PID XII	MADRID	0	2	SING	Art. 17 b. R.D. 2377/85
91	SAN ANSELMO	MADRID	0	2	SING	Art. 17 b. R.D. 2377/85
92	SAN DIEGO Y SAN VICENTE	MADRID	0	1	SING	
93	SAN MARTIN	MADRID	0	3	SING	
94	SAN NICOLAS	MADRID	1	1	SING	
95	SAN PEDRO DE ALCANTARA	MADRID	0	2	SING	
96	SANTA ROSA DE LIMA	MADRID	3	2	SING	
97	SECCION EUROPA	MADRID	0	3	SING	SECCION
98	SECCION ISABEL LA CATOLICA	MADRID	0	4	SING	SECCION
99	SECCION NTRA.SRA. SONSOLÉS	MADRID	0	3	SING	SECCION
100	SECCION NTRA.SRA.DEL CARMEN	MADRID	0	2	SING	SECCION
101	SECCION SAN ALFONSO	MADRID	0	2	SING	Art. 17 b. R.D. 2377/85 SECCION
102	SECCION SAN PEDRO	MADRID	0	2	SING	SECCION
103	SECCION STA.MARIA DEL BOSQUE	MADRID	0	2	SING	SECCION
104	SUPER LICEO CONSUL	MADRID	3	1	SING	
105	TEIDE I	MADRID	0	2	SING	
106	TEIDE II	MADRID	0	2	SING	
107	VIRGEN DEL CARMEN	MADRID	0	1	SING	
108	SECCION SAGRADO CORAZON	MADRID (VILLAVIEJA)	5	2	GENERAL	SECCION
109	ACORIFOLLES (MOSTOLES)	MOSTOLES	0	7	"	
110	SECCION LAREDO	MOSTOLES	2	1	"	SECCION
111	ESQUELA COMARCAL DE F.P.	NAVALCARRERO	7	0	"	REFORMA
112	SECCION NTRA.SRA. PROVIDENCIA	PLATEA	0	2	"	SECCION
113	RETAMA	POZUELO DE ALFARO	2	2	SING	

Número de Orden	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a Concertar		Regimen de Concertación	Observaciones
			Indt.-Agr.	Servicios		
114	SAN MIGUEL	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	0	2	SING	
115	ESC.COM-F. ARZOBISPADO MORCILLO	VALDEMORO	8	4	GENERAL	
116	INTA. SRA. VICTORIA LEFANTO	VILLAREJO SALVARES	4	0	"	

RESUMEN DE LA PROVINCIA: MADRID				
RESIMEN DE CONCERTACION (UNIDADES Y CENTROS)				CENTROS
TIPO	UNIDADES RAMAS		TOTAL	
	Industr.-Agraria	Servicios		
PLENO	212	223	535	75
SINGULAR	24	107	131	38
TOTAL	236	436	666	116

- 1).- Se concierta por las unidades citadas, dado el número de los puestos escolares autorizados. Transitoriamente por necesidades de escolarización apreciadas por la Dirección Provincial, el concierto podría comprender todas las unidades en funcionamiento que progresivamente, deberán adecuarse a los puestos escolares autorizados. El número situado tras el signo +, corresponde a las unidades que figuran como Anexo al concierto por exceder al número de puestos escolares autorizados.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**11731** RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.146, la gafa de protección marca «Optor», modelo 49, fabricada y presentada por la Empresa «Optor, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha gafa de protección, con arreglo a los prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de protección marca «Optor», modelo 49, fabricada y presentada por la Empresa «Optor, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Mimosa, número 6, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 088.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelos, marca, clasificación de sus oculares y protección adicional llevara marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D, y en una de sus pantallas de sujeción, marcada de forma

indeleble, la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.146.-24-2-86.-Optor/49/088.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 24 de febrero de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**11732** ORDEN de 26 de abril de 1986 por la que se planifican y se establecen las normas de coordinación de los tratamientos contra el «escarabajo de la patata» (*Leptinotarsa decemlineata* Say) para la campaña de 1986.

Ilmo. Sr.: La existencia de la plaga del «escarabajo de la patata» en zonas productoras de patata temprana situadas en diversas